MBIO. DE TORZAIS Y SEGU**ridad social**

Refeliado Nº

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de 2005, siendo las 9.00 horas sede de la calle Marcelo T. Alvear 624, piso 5°. Of 35, se reúnen las partes signatarias del CCT N° 377/04, la CAMARA DE FABRICANTES DE CARTÓN CORRUGADO representada por los Dres. Pedro Etcheberry Lopez French y Manuel Maria Ignacio Dillon y el Sr. Patricio Rodolfo Segovia y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIS DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS, representada por los señores BLAS JUAN ALARI, en su carácter de Secretario General, JOSÉ RAMÓN LUQUE, Secretario Adjunto, ALBERTO PORTO, Secretario Gremial y JUAQUIN HUMBERTO DIAZ, Secretario Suplente Adscripto, a los efectos de proceder a la recomposición de los salarios profesionales consignados en los artículos 136 y 137, conforme lo dispuesto en el artículo 3°. Las partes convienen:

PRIMERO: Recomponer los salarios que fueron acordados el 1º de noviembre de 2003, incorporando a los mismo las sumas remunerativas de \$60 (pesos sesenta) del Decreto 2005/04 y de \$120 (pesos ciento veinte) del Decreto 1295/05 para lo cual se incorporan \$0,90 (pesos noventa centavos) por hora a todas las categorías del personal jornalizado y \$180 (pesos ciento ochenta) para el personal mensualizado. Se establece la vigencia de este acuerdo para la Rama Envases de Cartón Corrugado a partir del 1º de noviembre de 2005.

SEGUNDO: Asimismo las partes convienen aumentar en forma proporcional las distintas categorias conforme su respectiva dispersión convencional también ello con retroactividad al 1º de noviembre de 2005 y establecer una nueva tabla salarial para el personal jornalizado con vigencia a partir del 1º de diciembre de 2005 conforme las tablas que como ANEXO se adjuntan al presente y que forma parte del mismo. Estos incrementos en los salarios básicos que exceden la incorporación de los decretos mencionados en la cláusula anterior podrán ser compensados, hasta su concurrencia, con los incrementos otorgados voluntaria y unilateralmente por el empleador cuando hayan sido a cuenta de futuros aumentos o liquidados con otra denominación pero con la misma finalidad. El trabajador en ningún caso podrá ganar menos de lo que venía percibiendo al momento de entrar en vigencia el presente acuerdo.

Las partes resuelven elevar el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para su homologación.

Conforme lo dispuesto en el articulo 3º del CCT Nº 377/04 se establece que las tratativas salariales continuaran el mes de diciembre de 2005, para pactar salarios de la Rama para el mes de enero de 2006.

Se adjunta ANEXO con la recomposición de los salarios profesionales de los artículos 136 y 137 del CCT Nº 377/04, por sectores con sus respectivas categorías, sueldos mensuales valores hora, el que forma parte del presente.

No siendo para mas, a las 10:30 horas, se da por finalizada la reunión, firmando tres ejemplares de un

solo tenor y a un mismo efecto.

Juan Carlos CARILLA
Secretario Relac. Laborales

M.T.E. y F.R.H.



RRUGADO - ACTUALIZACIÓN SALARIAL

Operarios

Jornalizados

Categoría	1º de noviembre de 2005	1º de diciembre de 2005
Especial	\$ 5,40	\$ 5,46
1	\$ 4,84	\$ 4,90
2	\$ 4,50	\$ 4,55
3	\$ 4,15	\$ 4,20
4	\$ 3,80	\$ 3,85
5	\$ 3,63	\$ 3,67
6	\$ 3,46	\$ 3,50

Administrativos

Mensuales

Categoría	1º de Noviembre de 2005	
ESPECIAL	\$ 1.136,65	
1	\$ 1.022,61	
2	\$ 931,13	
3	\$ 854,43	
4	\$ 793,83	
5	\$ 680.85	

4

9

James .

Juan Carlos CARILLA Secretario Relac, Laborales M.T.E. y F.R.H.